

6007

CONVENIO. En la ciudad de Montevideo, el dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno, entre: **POR UNA PARTE: LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA-FACULTAD DE INGENIERIA** (en adelante UDELAR-Fing), representada por el Rector de la Universidad de la República, Sr. Rodrigo ARIM IHLENFELD y por la Decana de la Facultad de Ingeniería, Ing. María SIMÓN, con domicilio en Avenida 18 de Julio 1824 de la ciudad de Montevideo. **Y POR OTRA PARTE: LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE USINAS Y TRASMISIONES ELÉCTRICAS** (en adelante U.T.E.), representada por la Ing. Silvia EMALDI FICCIO y por el Dr. José ALEM DEACES, en sus calidades de Presidente del Directorio y Gerente de la Asesoría Técnico Jurídica en subrogación del Gerente General según R21.-992, respectivamente, con domicilio en la calle Paraguay Número 2431 Piso 9°, de la ciudad de Montevideo, suscriben el siguiente **CONVENIO:** **CLAUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.**- I) U.T.E. y UDELAR-Fing han firmado convenios marco para la realización de estudios de interés común y se han ejecutado ya diversos convenios específicos entre UDELAR-Fing y UTE sobre temas tales como energías renovables o protección de redes de transmisión y más recientemente sobre promoción de estudios de postgrado que culminó con el establecimiento de un diploma en Sistemas Eléctricos de Potencia (R07-1146 y R11-1924). II) En el período 2013-2017 ambas instituciones han ejecutado el Convenio de fecha 9 de diciembre de 2013 con el objeto desarrollar postgrados en la Facultad de Ingeniería y en especial la Maestría en Ingeniería de la Energía (en adelante MIE). III) En la actualidad ambas instituciones están interesadas en propiciar una renovación del Convenio antedicho. **CLAUSULA SEGUNDA: OBJETO.**- El presente convenio tiene por objeto regular el trabajo conjunto UDELAR-Fing con U.T.E., a efectos

A

for

de desarrollar postgrados en la Facultad de Ingeniería y en especial la Maestría en Ingeniería de la Energía, que revistan interés para UTE.

CLAUSULA TERCERA: ACCIONES ESPECÍFICAS.- Las acciones

tendientes a desarrollar los postgrados y maestrías comprenderán:

a) El dictado de cursos por parte de UDELAR, que aseguren los créditos necesarios para cumplir con los mínimos exigidos en la MIE.

b) El dictado de cursos por parte de especialistas del medio así como del exterior, ajenos a la UDELAR. c) Estadías en Uruguay de

profesores de tesis residentes en el exterior, tanto periódicas como durante la defensa de la tesis. La duración de la estadía del profesor se decidirá de común acuerdo, debiéndose justificar si es mayor de una semana. d) Actualización y ampliación de la bibliografía de interés,

reforzando la existente en las bibliotecas de Facultad de Ingeniería, incluyendo materiales en formato electrónico. A tales efectos se tendrá en cuenta la cantidad de volúmenes requeridos para un adecuado desarrollo de los cursos. e) Fortalecimiento de las instalaciones de los

laboratorios de enseñanza, tanto de las instalaciones ya existentes como de la generación de nuevas, a efectos de implementar actividades experimentales vinculadas a diversos cursos. f) Apoyar la

realización de tesis incluyendo viabilizar participar en seminarios, cursos, asistencia a congresos, estadías de estudio en Instituciones, pasantías, simposios financiando matrículas o inscripciones, a

condición de que se desarrollen en Uruguay; o bien la compra de licencias de software, la compra de instrumentos, la compra de bibliografía o financiar la realización de análisis de laboratorio.

CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- En el

marco del cumplimiento de los objetivos del presente convenio, las

partes se obligan a: **A) Obligaciones de UDELAR-Fing:** a) Lograr el concurso de profesores residentes en el exterior, en los casos que se estime necesario, como así también de los especialistas del medio ajenos a la UDELAR; b) Implementar y gestionar los cursos que se resuelva apoyar; c) Seleccionar y adquirir la bibliografía requerida y dimensionar los fortalecimientos de los laboratorios; d) Asegurar que la participación de los funcionarios designados por U.T.E. en los cursos, se realice en los términos detallados en el Anexo I; e) Instrumentar los mecanismos necesarios para que los funcionarios autorizados por U.T.E. tengan acceso a todo el material relacionado en la cláusula TERCERA literal d); f) Informar a la Comisión de Seguimiento relacionada en la CLAUSULA SEPTIMA de las tesis, informes asociados y defensas correspondientes a la MIE; g) Informar a la Comisión de Seguimiento de las nuevas funcionalidades relevantes implementadas en los laboratorios; h) Integrar la Comisión de Seguimiento a la que refiere la cláusula SEPTIMA. **B) Obligaciones de U.T.E.:** a) aportar a UDELAR-Facultad de Ingeniería un monto de hasta dólares estadounidenses cien mil (U\$S 100.000), durante la vigencia del convenio, en las cantidades, condiciones y plazos a que refiere la cláusula QUINTA; b) prestar apoyo logístico para la realización y eventual implementación de las tesis y c) integrar la Comisión de Seguimiento a la que refiere la cláusula SEPTIMA. **CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO.**-El pago del aporte que realizará U.T.E. relacionado en la cláusula que antecede, estará condicionado al grado de avance que UDELAR-Fing presentará a la Contraparte de UTE en la Comisión de Seguimiento y respetará los criterios establecidos en el Anexo II del presente documento. El último

pago se realizará contra la rendición de cuentas del último semestre. En caso de resultar un monto remanente no utilizado y de renovarse el Convenio, el mismo podría integrar la disponibilidad del nuevo Convenio. Todos estos desembolsos se aprobarán en cada caso por la Contraparte de UTE en la Comisión de Seguimiento. **CLAUSULA SEXTA: PLAZO.**- El presente convenio tendrá vigencia desde la fecha de suscripción del mismo hasta finalizar el año 2023, con opción de las partes de renovación por períodos de dos años. La renovación requerirá que la UDELAR presente un programa de actividades para el primer semestre del nuevo Convenio, y un eventual ajuste del monto acordado entre las Partes. Los demás términos del Convenio quedarán incambiados. Cualquiera de las partes podrá dar fin al convenio en cualquier momento, siempre que manifieste su voluntad con un preaviso de cuatro meses de antelación al vencimiento del convenio. Para que dicho mecanismo pueda efectivizarse, la parte proponente deberá estar al día con sus obligaciones emergentes del convenio. El cese del convenio no afectará a las acciones en curso pendientes de ejecución. **CLAUSULA SEPTIMA: SEGUIMIENTO.**- A los efectos de gestionar el cumplimiento del acuerdo propuesto, se designará una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de U.T.E. y dos docentes de la Sub Comisión Académica de Postgrado del Área Ingeniería de la Energía de la Facultad de Ingeniería. Las designaciones de los representantes se comunicarán entre las Instituciones en forma escrita y fehaciente. Esta Comisión tendrá entre sus cometidos, la aprobación de la financiación de actividades detalladas en la cláusula QUINTA, asesorar en el análisis de



solicitudes de becas, así como informar el grado de avance a que refiere la cláusula QUINTA. Las decisiones de la Comisión deberán ser de común acuerdo, con excepción de la Rendición de Cuentas que se establece en la cláusula QUINTA, la que deberá ser aprobada por la contraparte de UTE. **CLAUSULA OCTAVA: PROPIEDAD INTELECTUAL.** - Para el caso de que en cualquiera de las fases a que refiere este convenio se produjera una creación que mereciera la protección de la propiedad intelectual, la titularidad corresponderá a ambas partes en régimen de condominio. El régimen de condominio implica que ninguna de las partes contratante puede utilizar las patentes sin el consentimiento de la otra. Oportunamente se acordará la participación que cada parte tendrá en los gastos devengados por el trámite de obtención de patente, así como en los resultados económicos que se obtengan de la explotación de los derechos de propiedad intelectual, todo ello sin perjuicio de los derechos de paternidad que corresponda. **CLAUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD.**- Las partes se obligan a guardar confidencialidad respecto de cualquier información, datos y documentos presentados en forma oral, escrita o bajo otro formato electrónico, magnético o bajo otro medio conocido o por conocerse, a los que tengan conocimiento o acceso durante o después de la implementación del presente Convenio, que haya sido suministrado por parte de UTE comprometiéndose a no divulgarlos a terceros por ningún motivo, salvo autorización expresa de la otra Parte o por requerimiento judicial o cuando sea requerido de conformidad con las leyes y reglamentaciones aplicables, decisión gubernamental o decisión de cualquier autoridad competente, siempre que la parte



receptora haya hecho todos los esfuerzos razonables para notificarle tempestivamente a la parte divulgadora en forma previa a la entrega de la información Confidencial. **CLAUSULA DECIMA:**

INCUMPLIMIENTO. - En caso de incumplimiento U.T.E. se reserva el derecho de reclamar los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse.

CLAUSULA DECIMOPRIMERA: COMUNICACIONES. - Las comunicaciones entre las partes se efectuarán por telegrama colacionado, carta certificada con aviso de retorno o cualquier otro medio fehaciente y se reputarán cumplidas cuando el destinatario las haya recibido en el domicilio denunciado en la comparecencia.

CLAUSULA DECIMOSEGUNDA: DOMICILIOS ESPECIALES. - Las partes constituyen como domicilios los declarados como suyos en la comparecencia.

Y para constancia se firman dos ejemplares de idéntico tenor en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Ing. Silvia Emaldi Ficcio
Presidente
UTE

Dr. Jose Alem Deaces
Gerente General A/C
UTE

Sr. Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Ing. María Simon
Decana
Facultad de Ingeniería

ANEXO I
Sobre CUPOS

En cada año UDELAR-Fing cederá a UTE becas a cursos comprendidos en sus postgrados, realizados por funcionarios que no estén inscriptos a programas de postgrado alguno. Para los primeros 30 inscriptos y siempre que no estén comprendidos en otros Convenios con UTE, la beca será total. Por los siguientes 30 inscriptos en iguales condiciones, UTE deberá abonar el 70 % de la matrícula del curso

ANEXO II
Sobre Pagos

Dictado de Cursos

Al inicio del 1er Año del Convenio, UTE realizará un Adelanto de USD 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil).

Al final del 1er Año UDELAR-Fing entregará un informe de desarrollo de la MIE donde se dará cuenta del número de cursos dictados, participantes inscriptos, becas entregadas, tesis en desarrollo, y otros.

Al inicio del 2º Año del Convenio, UTE realizará un Pago de USD 40.000 (dólares estadounidenses cuarenta mil).

Al final del 2º Año, UDELAR-Fing entregará un informe del desarrollo de la MIE en este año, análogo al presentado para el primer año, donde se da cuenta del número de cursos dictados, participantes inscriptos, becas entregadas, tesis en desarrollo, y otros.

Actividades complementarias

UTE realizará desembolsos al final de cada semestre, contra la debida justificación de los gastos incurridos.

El total de los pagos por este concepto no superará el monto de USD 20.000 (dólares estadounidenses veinte mil), durante la vigencia de este Convenio